



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0190-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 14 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°3461-2020 y el expediente N°11398-2019 presentado por BLANCA CECILIA VICENTE PRADA identificada con DNI N°10801610, en representación de la Sra. LUZ MARIBEL PAREJA SOTO identificada con DNI N°10801610 y el Sr. VICTOR ANTONIO PAREJA SOTO identificado con DNI N° 40236198 quien solicita recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 931-2019- GODUR-MPC; sobre solicitud de VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en la Urb. Tercer Mundo Mz C4 Lf. N°16, del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 152.00 m2.

CONSIDERANDO:



Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación

- Escrito de fecha 12 de marzo solicitando Recurso administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 931-2020-GODUR-MPC;
- Presenta Memoria descriptiva, lámina P-1 Perimétrico y lámina U-1 de Localización y Ubicación elaborado y firmado por el Ing. Lorenzo Lozano Guerra con CP N° 69322;

Que, con INFORME N°423-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.08.2020, luego de evaluar lo solicitado por la representante, recomienda aprobar el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 931-2020- GODUR-MPC; En vista de haber levantado las observaciones indicadas en la Carta N° 0460-2019- SGPCUC-GODUR-MPC; y aprobar la Visación de planos y memoria descriptiva con las siguientes características técnicas:

- | | | |
|----------------------|---|---|
| Solicitantes | : | LUZ MARIBEL PAREJA SOTO
VICTOR ANTONIO PAREJA SOTO |
| Ubicación del predio | : | Av. Los Libertadores |
| Mz | : | C4 |
| Lote | : | 16 |
| Urbanización | : | CAU Tercer Mundo |
| Distrito | : | San Vicente de Cañete |
| Provincia | : | Cañete |
| Departamento | : | Lima |
| Medidas y linderos: | | |
| Frente | : | Colinda con la Av. Los Libertadores, con tramo A - B, de 8.00 ml. |
| Derecha | : | Colinda con lote N°15 con tramo A- D de 19.00 ml. |
| Izquierda | : | Colinda con lote N°17 con tramo B-C de 19.00 ml. |
| Fondo | : | Colinda con lote N°07 con tramo C- D de 8.00 ml. |
| Área declarada: | : | 152.00 m2 |
| Perímetro | : | 54.00 ml |



Sección vial: En la Av. Libertadores tiene una sección de vía aprobado de 25.00 ml, según Ordenanza N° 017-2013- MPC.

Recomienda también organizar en un mismo expediente de acuerdo al art. 159° del TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°004-2019- JUS; para el caso mantener el expediente Inicial N°11398-2019;

Que, según el art. 217° del TUO de la Ley N°27444 del DS N°04 -2019- JUS, dice "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio de recurso de apelación";

Que, según art, 159° del DS N°004-2019-JUS, indica en el numeral 159.1 "Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables; y el Artículo 217.- Recurso de reconsideración: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. (Texto según el Artículo 208 de la Ley N° 27444);

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponda.

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N°931-2020- GODUR-MPC; en vista de haber levantado las observaciones indicadas en la Carta N° 0460-2019-SGPCUC-GODUR-MPC; y aprobar la Visación de planos y memoria descriptiva con las siguientes características técnicas:

- | | | |
|----------------------|---|---|
| Solicitantes | : | LUZ MARIBEL PAREJA SOTO
VICTOR ANTONIO PAREJA SOTO |
| Ubicación del predio | : | Av. Los Libertadores |
| Mz | : | C4 |
| Lote | : | 16 |
| Urbanización | : | CAU Tercer Mundo |
| Distrito | : | San Vicente de Cañete |
| Provincia | : | Cañete |
| Departamento | : | Lima |
| Medidas y linderos: | | |
| Frente | : | Colinda con la Av. Los Libertadores, con tramo A- B de 8.00 ml. |
| Derecha | : | Colinda con lote N°15, con tramo A- D de 19.00 ml. |
| Izquierda | : | Colinda con lote N°17, con tramo B- C de 19.00 ml. |
| Fondo | : | Colinda con lote N°07, con tramo C- D de 8.00 ml. |
| Área declarada: | : | 152.00 m2 |
| Perímetro | : | 54.00 ml |

Sección vial: En la Av. Libertadores tiene una sección de vía aprobado de 25.00 ml, según Ordenanza N° 017-2013- MPC; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Mantener en un solo expediente el procedimiento de Visación de memoria descriptiva y planos; el Expediente N°11398-2019 para los efectos del recurso de reconsideración y de su aprobación.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 4°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAAC CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739